



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO MUÑOZ

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-Comparecen a la celebración del presente convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus Consultor Legal de Alcaldía y el Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, encargado de la Procuraduría Síndica, ambos por delegación del señor Alcalde; y por otra parte, la **Fundación Honorato Haro Muñoz** representada por su Presidente, Sr. José Baquerizo Seifert.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1** La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".
- 2.2** La Constitución de la República publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, establece en el artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte.
- 2.3** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos la de patrocinar actividades deportivas en beneficio de la colectividad (letra q) del Art.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.4** El señor José Baquerizo Seifert, Presidente de la Fundación Honorato Haro Muñoz, con comunicación de fecha 26 de marzo del 2010 indicó al señor Alcalde que en el año 2010 se celebraría, por sexto año consecutivo, la "Copa Guayaquil", por lo que solicita un apoyo económico de \$ 20.000,00 para cubrir parte del hospedaje, alimentación, transportación interna, trofeos, arbitraje, atención médica y eventos de confraternidad con deportistas y medios de comunicación.
- 2.5** Mediante oficio No. DDM-2010-0751 del 25 de octubre del 2010, el Director Municipal de Deportes, respecto a la "**VI Copa Guayaquil**", informa que la Dirección a su cargo está de acuerdo en auspiciar dicho evento.
- 2.6** Con oficio No. AG-2010-34082 del 28 de octubre del 2010, el señor Alcalde de la ciudad, remite a la Procuraduría Síndica Municipal, para informe, los oficios DDM-2010-0751 y DDM-2010-0750 que guardan relación con el evento denominado "**VI Copa Guayaquil**", organizada por la Fundación Honorato Haro Muñoz.
- 2.7** Mediante comunicación de fecha 20 de enero del 2011 el señor José Baquerizo Seifert, en su calidad de Presidente de la Fundación Honorato Haro Muñoz indicó al señor Alcalde que la mencionada entidad organizó y llevó a cabo en sus instalaciones, durante el mes de octubre del 2010 la denominada "VI Copa Guayaquil". Señaló también, que el evento contribuye al desarrollo deportivo, social, económico y turístico que genera beneficio directo de toda la colectividad, así como el fomento a la recreación de la ciudadanía, sobre todo de los niños y jóvenes de la ciudad.
- 2.8** Con oficio No. AG-2011-02747 del 24 de enero del 2011, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica Municipal, la comunicación presentada por el señor José Baquerizo Seifert, relacionado con la "**VI Copa Guayaquil**", que se llevó a cabo en el mes de octubre del 2010, en las instalaciones de la Fundación Honorato Haro Muñoz.
- 2.9** Con oficio No. DDM-2011-0948 del 25 de febrero del 2011, el Director de Deportes indicó a la Procuraduría Síndica que la Dirección a su cargo encontró en total satisfacción el cumplimiento del compromiso adquirido por parte del señor Jose Baquerizo Seifert, Presidente de la Fundación Honorato Haro Muñoz, en el evento.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

denominado “**VI Copa Guayaquil**”, que se realizó entre el 26 y 30 de octubre del 2010.

- 2.10** La Dirección Financiera Municipal con oficio No. DF-PRE-2011-365 de febrero 04 del 2011, remite a la Procuraduría Síndica el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 3339, por la suma de USD \$ 20.000,00.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

- 2.11** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”. Dicha Resolución viabiliza –entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan el deporte, la salud, el turismo y la promoción de Guayaquil. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de USD \$ 20.000,00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Honorato Haro Muñoz, para cubrir parte de los gastos generados en la realización de la “**VI Copa Guayaquil**”; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes eventos deportivos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio las partes se comprometen:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en virtud de la disponibilidad de recursos económicos, se compromete a entregar un aporte de **US \$20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, para cubrir parte de los gastos que demandó el desarrollo del evento descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

4.2 La Fundación Honorato Haro Muñoz entidad organizadora del torneo, se compromete a utilizar los fondos recibidos, única y exclusivamente para cubrir parte de los costos generados en la realización del mismo, obligándose a presentar un informe detallado respecto al destino de dichos fondos.

4.3.- La Fundación Honorato Haro Muñoz, previo a la entrega de los recursos deberá presentar al Director Municipal de Deportes, un informe que contenga los pormenores del evento deportivo, adjuntando los correspondientes soportes de gastos, los cuales serán analizados por la Corporación Municipal.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera Municipal con oficio No. DF-PRE-2011-365 de febrero 4 del 2011, remite a la Procuraduría Síndica el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 3339 y certifica que existen los recursos suficientes para cubrir el aporte solicitado por el valor de US \$20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.099.0.24210.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 03 de marzo del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier controversia que no pudiera solucionarse en forma directa, las partes se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;

8.2.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 3339 de 03 de febrero del 2011;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO MUÑOZ

8.3.- Oficios AG-2010-34082, DDM-2010-0751, AG-2011-02747, DDM-2011-0948 detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

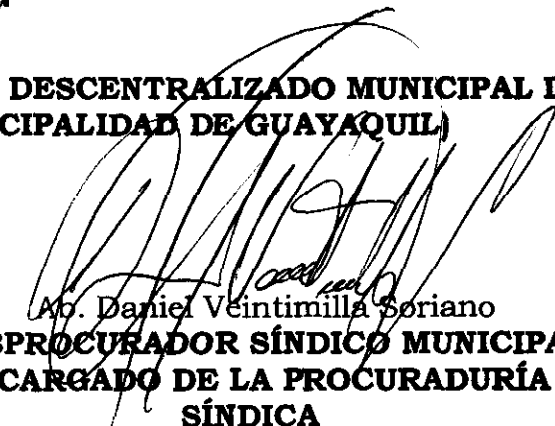
8.4.- Comunicaciones presentadas por el representante de la Fundación Honorato Haro.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

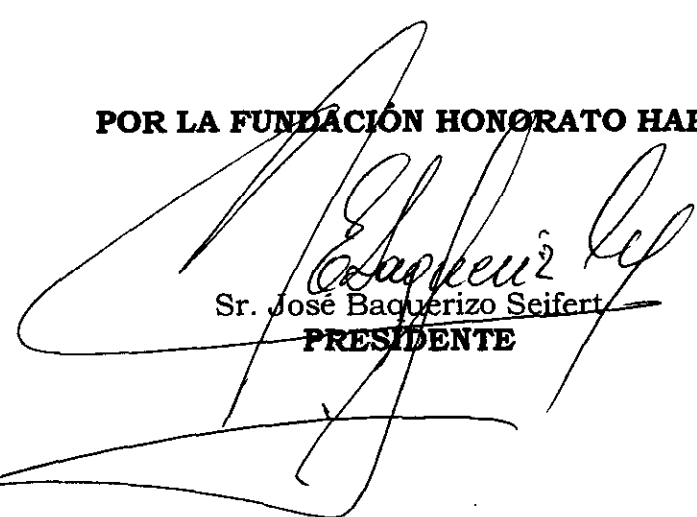
14 MAR. 2011

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Sr. Daniel Veintimilla Soriano
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL,
ENCARGADO DE LA PROCURADURÍA
SÍNDICA**

POR LA FUNDACIÓN HONORATO HARO


Sr. José Baquerizo Seifert
PRESIDENTE

